



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 160-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 40 - 2016

En la ciudad de Huánuco distrito de Huánuco siendo las 10:00 a.m. horas del día diecinueve del mes de Febrero del año 2016, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MEFRED**, con RUC N°. 20528924221 debidamente Representado por el Señor **RONALD MAXIMO ORTIZ GARAY**, designado mediante Contrato Privado de Consorcio "MEFRED" Clausula TERCERA de fecha 06 de Marzo del 2013, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42980267, con domicilio en el Jirón San Martín N° 1858, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente Representado por el **Procurador Público Regional (e) Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, designado a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de Setiembre del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2016-GRH/GR de fecha 05 de Febrero del 2016, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, en los términos indicados en el Informe N° 0007-2016-GRH/PPR de fecha 08 de Enero del 2016 y el Acta N° 005-2016-GRH/D de fecha 28 de Enero del 2016, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Solicitud que ésta formará parte integrante del Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.-Se solicita que vía conciliación se excluya del artículo segundo de la Resolución de Gerencia Regional N° 081 – 2015 – GRH/CRI, en el extremo de la Penalidad establecida, por la motivación contrario a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF; 2.- Se solicita que vía conciliación se reconozca al Consorcio MEFRED el resarcimiento de 21,650.76 (veinte un mil seiscientos cincuenta con 76/100 nuevos soles), por concepto de resarcimiento de daños y perjuicios por causas atribuibles a la Entidad, (carecían de disponibilidad presupuestal para dar inicio a la obra), dicha solicitud está amparada en la LCE y el RLCE, previstos en el art. N° 184 (**según controversia 5**); 3.- se solicita que vía conciliación se declare la Nulidad y/o Ineficiencia de la Resolución Gerencial Regional N° 081 – 2015-GRH/GRI, (**según controversia 6**); 4.- se solicita que vía conciliación, se reconozca el monto de S/. 236,457.04.(doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete y 04/100 Nuevos Soles), por concepto de inconsistencia de afirmación y/o falsedad, donde menciona que el adelanto por materiales no fue amortizado en las valorizaciones mensuales, (**según controversia 7**).

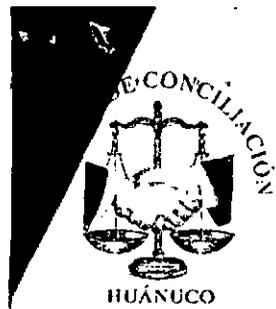
"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
 E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Registro Familiar N° 0313
Abog. Elva Ruiz Paredez
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
HUÁNUCO

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- De parte del Contratista: Por medio de este acuerdo el Contratista CONSORCIO MEFRED renuncia a la Segunda y cuarta pretensión descritas al inicio del presente Informe, asimismo renuncia en parte a la pretensión referida a la aplicación de penalidad, aceptando la penalidad por retraso de entrega de obra de 6 días por haber entregado la obra el día 30 de octubre del 2014, además se desiste del cobro de costas y costos procesales lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse, quedando por tanto resuelto la controversia interpuesta por el Consultor.

Segundo.- De parte de la Entidad: Por su parte la Entidad se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 81-2015-GRH/GRI de fecha 27.05.2015 que aprueba la Liquidación Final del Contrato para la ejecución de la Obra: "Instalación de los servicios educativos de la Institución Educativa Inicial N° 643 Conoc - Quilcayhuarfn, distrito de Choras, provincia de Yarowilca - Huánuco" y a emitir una nueva liquidación en la cual se excluirá la penalidad por los primeros 7 días calendario de supuesto retraso en el inicio de la ejecución de la obra por no corresponder, dejando subsistente la penalidad por retraso de entrega de obra de 6 días.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

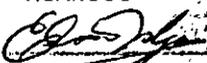
En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

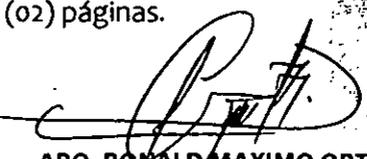
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 a.m. horas del día diecinueve del mes de Febrero del año 2016, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 40-2016**, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Registro Familia N° 0313

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACIÓN


ARQ. RONALD MAXIMO ORTIZ GARAY
REPRESENTANTE CONSORCIO MEFRED
DNI/N° 42980267
SOLICITANTE


ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)
INVITADO

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz